

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 497481

Número de orden de compra a modificar: 156509 ✓

Total de la Orden de Compra: 170,552,340.00 ✓

Confirmación del total de la Orden de Compra: Si ✓

Entidad compradora: Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima (DIMAR)

Nombre del solicitante: Ricardo Gutiérrez Barrios

Proveedor: Automotores Comagro S.A.S ✓

Mecanismo de agregación de demanda: Vehículos III

Tipo de Solicitud: Liquidación de la Orden de Compra ✓

Fecha: 2026-07-28 14:20:42

Detalle o justificación

Se realiza liquidación de Orden de Compra N° 156509 con un presupuesto por valor de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$170.552.340) ejecutado en su totalidad sin novedad alguna.

Firma proveedor del gasto

Nombre: TC EMM Vergo

Documento: 1026570190

Firma de proveedor

Automotores Comagro Sas

Nombre:

Sergio Ignacio Valdeirama Vergara

Documento:

29.285.379



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento

Documento firmado digitalmente

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 3 de la Resolución Ministerial No. 3441 del 28 de agosto de 2007, y

Que el artículo 15 del Decreto No. 312 del 25 de marzo de 2026 establece que “*Los empleados (...) que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. (...) Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor*”.

Que conforme al artículo 3 de la Resolución Ministerial No. 3441 del 28 de agosto de 2007, el Ministro de Defensa Nacional delegó al Director General Marítimo la facultad de asignar las funciones de Coordinación de los Grupos Internos, en el personal civil y uniformado que se encuentre en la Dirección General Marítima.

Que por medio de la Resolución No. 3328 del 12 de agosto de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional, se crearon y organizaron unos grupos internos de trabajo en la Dirección General Marítima, se asignaron funciones y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante señal No. 100726R AGS/26, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima solicitó, asignar las funciones como Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Sede Central, al Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.190 de Bogotá, debido a la ausencia del titular, Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, por motivos médicos.

Que, por lo anterior, se hace necesario asignar las funciones de coordinación de un grupo interno de trabajo a un oficial subalterno de la Armada Nacional de la Dirección General Marítima.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Director General Marítimo;

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ASIGNAR al Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.190 de Bogotá, las funciones como Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima a partir del 10 de agosto de 2026.

PARAGRAFO.- La presente asignación de funciones da lugar al reconocimiento por coordinación de un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que está desempeñando, durante el tiempo en que ejerza las funciones como Coordinador de Grupo de Intendencia Regional Central de la Subdirección Administrativa y Financiera de la DIMAR, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTÍCULO 2.- COMUNICAR el presente acto administrativo al oficial relacionado en el presente acto administrativo a través del Grupo de Desarrollo Humano, haciéndole saber que contra el presente no procede ningún recurso por tratarse de un acto de comunicación.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



Contralmirante **HERMANN RICARDO LEÓN RINCÓN**
Director General Marítimo

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5